



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 40/2023

FECHA: 14 de julio de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Concejal y la Concejala y del equipo de Gobierno (GP) Don Carlos de Juan Carrillo y Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y treinta minutos del día catorce de julio de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Economía y Hacienda

PUNTO ÚNICO. PROYECTO DE TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 12.489.025,58 EUROS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 36.246.535,15 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2023.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Con fecha 12/01/2023, mediante Decreto 2023DEG000457 ha sido prorrogado el Presupuesto General del ejercicio 2022 al no haberse aprobado el correspondiente al año 2023.

Con fecha 21 de abril de los corrientes, se ha firmado Decreto n.º.210423/5, de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al año 2022.

Del Informe de Intervención relativo a la mencionada Liquidación se desprenden los resultados siguientes:

Resultado Presupuestario Ajustado.....	50.251.750,73 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	122.093.142,17 €

Por otra parte, es necesario tener en consideración, que el Consejo de Ministros del día 26 julio de 2022 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, medida que se viene produciendo desde octubre del año 2020 como consecuencia de la Pandemia ocasionada por el Covid-19, y que va en línea con la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para 2023.

El Congreso de los Diputados, en sesión plenaria de fecha 22 de septiembre de 2022, al igual que hiciera en años anteriores, se pronunció al respecto y respaldó que en España se mantengan las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023.

En consecuencia, se encuentran suspendidos en 2023, tanto los objetivos de estabilidad presupuestaria como la regla de gasto.

El Expediente de Modificación de Créditos propuesto se realiza con carácter general, por una parte, para dotar del crédito oportuno, al capítulo de Gastos de Personal, con el fin de dotarlo de los incrementos retributivos legales establecidos; por otro lado, se contienen los importes necesarios para la actualización de los contratos que así lo precisaban, como igualmente incluye los importes de todos aquellos proyectos de inversión que se venían realizando y son plurianuales, así como las transferencias solicitadas por los distintos organismos autónomos para adecuación igualmente de sus correspondientes presupuestos, toda vez que al no estar a fecha del presente expediente constituidas sus correspondientes Juntas, demorarían en exceso la aprobación de sus correspondientes expedientes de modificación de Presupuesto, así como otros gastos menores, todo ello como consecuencia de que dichos gastos no se encuentran incluidos en el Decreto de Prórroga del Presupuesto de 2022 para 2023.

De la misma forma se dotan las Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto Municipal de 2022 (OPAS) de acuerdo con la Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: *“Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”*

En el Informe de Intervención correspondiente a la Liquidación del Presupuesto 2022 la determinación del saldo final de las OPAS a 31 de diciembre de 2022 asciende a la cantidad de 8.331.382,77 euros, de las cuales precisan de dotación presupuestaria y de financiación, la cantidad de 3.966.747,07 euros. por lo que se procederá a su financiación en el presente expediente.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria del Sr. Concejal de Hacienda, toda vez que como consecuencia de la Prórroga del Presupuesto de 2022 para 2023, la consignación incluida resulta insuficiente o es inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de **12.489.025,58** euros y Suplementos de Crédito por importe de **36.246.535,15** euros, cuya finalidad es la de atender el gasto que se detalla en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Anexo del expediente, que se financia mediante la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de **47.261.488,06** euros y Nuevos Ingresos por importe de **1.474.072,67** euros, proviniendo éstos últimos, de la Gestora de Conciertos para contribución al Servicio de Extinción de Incendios (UNESPA), la cual, mediante escrito con n.º de Registro E2023081539, y fecha 28/06/2023, ha comunicado la relación de primas de 2022 declaradas por las entidades socias de la Gestora al Consorcio de Compensación de Seguros, y la cuota anual a abonar al Ayuntamiento, que ascendería al 5% del total de las mismas, alcanzando la cantidad de 1.474.072,67 euros. Tendrían la consideración de Nuevos Ingresos al no estar contenidos en el Decreto de prórroga del Presupuesto para el año 2023 y su destino es la financiación de Inversiones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto Prorrogado, o bien su dotación es insuficiente, y no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de Expediente Nº.3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Alicante para el año 2023 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios .-	Importe
Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios..	1.054.799,18
Capítulo 3. Gastos Financieros	181.996,00
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	60.039,25
Capítulo 6. Inversiones Reales	10.981.620,07
Capítulo 7. Transferencias de Capital	210.571,08
Total.....	12.489.025,58

B) Suplementos de Crédito .-	Importe
Capítulo 1 Gastos de Personal	3.769.031,81
Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	24.664.959,40
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	7.047.200,06
Capítulo 7. Transferencias de Capital	765.343,88
Total.....	36.246.535,15

Total Gastos del Expediente.....	48.735.560,73
---	----------------------

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

	FUENTES DE FINANCIACIÓN	Importe
Capitulo	INGRESOS	
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.474.072,67
8	Activos Financieros (RTGG)	47.261.488,06
	TOTAL INGRESOS.....	48.735.560,73

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y treinta y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.